

Resolución No. 425, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosario del Carmen Sánchez Díaz.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 425

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Rosario del Carmen Sánchez Díaz, en fecha 14 de septiembre de 1981.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la señora ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, por medio del cual el Primero tras-pasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,002.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 1, Manzana "A", del Plano Particular), ubicada en la calle en Proyecto, del sector Los Ríos II, de esta ciudad, por la suma de RD\$20,050.60; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1385

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal

No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, portadora de la cédula de identificación personal No. 23832, serie 47, domiciliada y residente en la Avenida Bolívar No. 163, Reparto Aguedita, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,002.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. - 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 1, Manzana “A”, del Plano Particular), ubicada en la Calle en Proyecto del Sector Los Ríos II, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Calle”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,050.60 (VEINTE MIL CINCUENTA PESOS 60/100) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,016.00 (SEIS MIL DIECISEIS PESOS) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 322-310, de fecha 14 de septiembre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,034.60 (CATORCE MIL TREINTICUATRO PESOS 60/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$129.95 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 95/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,034.60 (CA-TORCE MIL TREINTICUATRO PESOS 60/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ,
Compradora

YO, DR. LEO F. NANITA CUELLO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

Dr. Leo F. Nanita Cuello,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 0818667
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al pri-

mer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.